

**LXXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**



Los que suscribimos, Diputadas y Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Llevamos un sexenio entero viendo como los temas de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de nuestro Estado y el cambio climático no han recibido el tratamiento adecuado y se convierten en recurrentes y de preocupación creciente. A pesar de que han quedado atrás aquellos tiempos en los cuales lo más importante era conseguir el objetivo del desarrollo por el desarrollo mismo, en Guanajuato solo los aspectos sociales y económicos tenían preponderancia en las decisiones de gobierno y en las actividades que se llevaban a efecto en Guanajuato, sin importar las consecuencias que ese tipo de modelo tienen ya en el desarrollo de las generaciones actuales y futuras de guanajuatenses en cuanto a su capital natural.

En el Partido Verde hemos sido conscientes desde hace más de 17 años, que el desarrollo en nuestra entidad debe realizarse en un ambiente de calidad y salud, con un gran respeto a los recursos naturales con que contamos, y que por tanto nos ofrezca a todos un Estado limpio y con oportunidades crecientes de

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

desarrollo, y estamos convencidos de que no se logra un mundo más justo y equitativo si no se otorga idéntica importancia a los tres pilares del desarrollo sostenible: el social, el económico y el ambiental<sup>1</sup>.

Cada año, por lo menos tenemos un acumulado de más de 30 días de precontingencia y contingencia ambiental en Salamanca y otros municipios del corredor industrial, y solo una vez tuvo que ver con dióxido de azufre como resultado de procesos de competencia federal; Guanajuato tiene los 2 ríos más contaminados de México según lo señala el delegado de la PROFEPA en Guanajuato y según informes de la CONAGUA los 7 torrentes que pertenecen a la cuenca del Río Lerma así como el río Turbio y el Santiago presentan alta presencia de coliformes fecales y toxicidad por químicos; más de una vez han muerto peces y aves en los ríos y lagos de Guanajuato; el Estado de Guanajuato ocupa la séptima posición de las entidades más contaminadas del país; de acuerdo con el Programa de Remediación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Guanajuato es la tercera entidad con más sitios contaminados, entre ellos el predio que ocupa Química Central.

A la vez, entre dichos problemas, se mantienen vigentes:

- ✓ Déficit anual de agua de 1.5 millones de m<sup>3</sup>.
- ✓ Sobreexplotación en 13 de los 18 acuíferos de la entidad.
- ✓ Acuíferos y contaminación de cuerpos de agua.
- ✓ Pérdida de bosques por incendios, crecimiento urbano y tala inmoderada entre otros aspectos.
- ✓ Erosión de suelos en la mayor parte de la zona norte del Estado.
- ✓ Generación de basura por casi 5 mil toneladas diarias, la mayoría sin tratamiento, reciclaje o disposición adecuada.
- ✓ Pasivos ambientales importantes en Salamanca y León.

---

<sup>1</sup> Mensaje del Secretario General de la ONU, Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2011, India, visible en <http://www.un.org/es/sg/messages/2011/environmentday2011.shtml>

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

- ✓ Contaminación del aire en la ciudad más importantes del Estado.

Ante ese escenario, es necesario llegar al estándar de países desarrollados que priorizan el tema del cuidado ambiental mediante dependencias y organismos de primer nivel y no desconcentrados, descentralizados o paraestatales. En México solo 5 entidades federativas NO tienen una Secretaría para la atención de los asuntos relacionados con el medio ambiente, Guanajuato es uno de ellos, quedando rezagado y en desventaja respecto de los restantes 27 Estados. Por ello, a través de esta iniciativa se propone la creación de una Secretaría de Medio Ambiente, dependencia con voz y voto en el Poder Ejecutivo, que oriente e influya en la política ambiental del Estado coordinando los sectores clave para ello, a través de recursos humanos, materiales y financieros dedicados especialmente al tema, evitando la duplicidad de funciones y dotando de una mayor capacidad de gobernanza en las políticas del tema, articulando e incrementando las capacidades del Estado en materia ambiental, mejorando la capacidad de gestión.

Es cierto que una sociedad moderna exige un gobierno que se encuentre a la altura de sus necesidades, que escuche a su población y que fomente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de una forma integral para garantizar su existencia en un ambiente sano y propicio para su desarrollo. Para ello es necesario el cambio de las estructuras de gobierno en materia de recursos naturales y medio ambiente de Guanajuato. Necesariamente esto implica que las políticas públicas deben buscar la integralidad, transversalidad, coordinación y concertación de sus acciones de forma que garanticen su eficacia y eficiencia en un marco de participación completa y decidida de la sociedad guanajuatense.

Para esto, una de las premisas de la presente iniciativa la constituye la búsqueda de una gestión integrada de los recursos naturales. Es necesario considerar que en la actualidad las diversas acciones de gobierno relativas a la gestión del medio ambiente y manejo de los recursos naturales se encuentran dispersas entre dependencias y sectorizadas en varias secretarías del gobierno estatal, lo que ocasiona que muchas veces los programas gubernamentales se realicen sin una coordinación, lo que reduce significativamente la efectividad de la



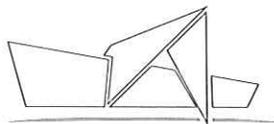
## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

solución de los problemas ambientales del estado, incrementando sus costos. En este marco, se considera necesario otorgarle a la acción gubernamental una visión de integralidad y transversalidad en el manejo sustentable de los recursos naturales y contención del deterioro, tomando en cuenta el deterioro ambiental del estado.

Es conveniente considerar que en nuestro Estado las instituciones encargadas del manejo, prevención y control del medio ambiente y los recursos naturales son el Instituto de Ecología del Estado, como entidad normativa y de análisis de los problemas ambientales; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial encargada de la inspección y vigilancia ambiental y del uso del suelo; la Comisión Estatal del Agua para los aspectos relativos al manejo y estudio del agua en nuestra Entidad; y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como encargada de la reforestación y forestación.

Resulta claro que no basta con establecer un marco normativo adecuado, sino que es imprescindible que el Estado cuente con los mecanismos necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo principal de respeto y cuidado a los recursos naturales, privilegiando la política de prevención y control del deterioro ambiental, destacándose el hecho de que la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, es de tal importancia, que significa el "interés social" de la sociedad guanajuatense, por lo cual es necesario que la problemática ambiental se atienda de forma coordinada, integral y eficiente y para ello se requiere la creación de una secretaría del gobierno estatal que dirija, coordine y supervise la operación de las diversas dependencias en este sector, a fin de optimizar los recursos y mejorar la eficiencia de la acción gubernamental.

En este orden de ideas, coincidimos, en que lo más conveniente es crear una dependencia, que asuma lo correspondiente a las acciones en materia ambiental y de recursos naturales de tipo normativo, de planeación, de control y manejo del agua, de las reforestaciones del estado y de la inspección y vigilancia en este tema, por lo cual, se propone a esta asamblea la creación de la denominada Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, encargada de efectuar estas últimas funciones.



**LXXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

La solución de los problemas ambientales de la entidad es una actividad en la que debemos involucrarnos todos: sociedad y gobierno, logrando mantener nuestro entorno como un lugar apto para vivir y desarrollarnos como seres humanos, y así, garantizar un futuro promisorio a nuestras próximas generaciones.

En atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente;

a) **Impacto Jurídico.** Se impactan los artículos 13, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y se propone la adición de un artículo 32 Quater a dicho ordenamiento. Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo deberá impactar los reglamentos correspondientes y re-sectorizar algunas funciones.

b) **Impacto Administrativo.** Se especifica en el artículo segundo transitorio, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá realizar los ajustes presupuestales y administrativos que correspondan para transferir a la nueva Secretaría de Medio Ambiente, el personal y los recursos materiales y financieros que actualmente tiene asignados al Instituto Estatal de Ecología y las áreas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, en un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

c) **Impacto Presupuestario.** Para la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, inicialmente se propone consolidar los recursos materiales y humanos de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo que actualmente se encuentran encargados de las áreas, y el único impacto presupuestal que se presentaría sería la creación de una plaza de Nivel 20 que corresponde a la persona que fungirá como Secretario o Secretaria, titular de dicha dependencia, que equivale a \$127,282.35 pesos mensuales. El costo actual de la estructura funcional es aproximadamente de \$102,312,403.85 y solo se vería impactada por la consideración anterior.

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Aunado a la presente consideración y toda vez que en el Grupo Parlamentario no hay personal técnico especializado en la materia, solicitamos desde este momento a la Unidad de las Finanzas de este Congreso complementar las consideraciones con el respectivo estudio de impacto presupuestal.

d) **Impacto Social.** El beneficio de la creación de un organismo de primer nivel para la atención del cuidado y preservación del medio ambiente es evidente, y se verá traducido en políticas transversales y efectivas en dichos temas.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los motivos y preceptos invocados, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma* el párrafo primero del artículo 28; y la fracción X del artículo 29; *se adicionan* una fracción XIII al artículo 13, quedando la actual XIII como XIV; y el artículo 32 Quater; y *se deroga* la fracción II del artículo 28; todos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**; para quedar como sigue:

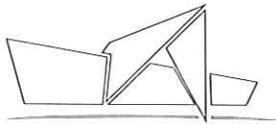
“**Artículo 13.** Constituyen la Administración .....

I. a XII. ....

XIII. **La Secretaría de Medio Ambiente; y**

XIV. La Procuraduría General de Justicia.

**Artículo 28.** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, y le Competen las siguientes atribuciones:

I. ....

II. **Se deroga;**

III. ....

**Artículo 29.** La Secretaría de Desarrollo.....

I. a IX. ....

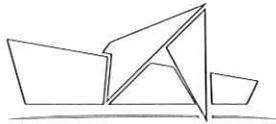
X. Coordinarse con las Secretarías de Educación, de Innovación, (sic) Ciencia y Educación Superior, **de Medio Ambiente** y de Desarrollo Social y Humano, así como con las entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado y con las instituciones de enseñanza e investigación media y superior que cuenten con programas o proyectos en la materia, para el desempeño de las atribuciones señaladas en las dos fracciones anteriores;

XI. a XXI. ....

**Artículo 32 Quater.** *La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular materia ambiental y de recursos naturales con una visión de manejo integrado de los recursos y le competen las siguientes atribuciones:*

**I. En materia de planeación y política ambiental:**

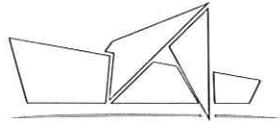
- a) **Definir los principios de la política ambiental en el Estado y los instrumentos para su aplicación, con una visión de manejo integrado de los recursos naturales;**
- b) **Formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal;**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

- c) Aplicar los instrumentos de política ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente**
- d) Formular, ejecutar y evaluar el programa estatal de medio ambiente, así como los programas ambientales especiales que se determinen;**
- e) Formular, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo forestal sustentable, de reforestación y de prevención y control de incendios forestales;**
- f) Coordinar estrategias en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, en concordancia con lo establecido en los ordenamientos aplicables.**
- g) Formular, ejecutar y evaluar el programa estatal de educación ambiental;**
- h) Integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia;**
- i) Participar con la Federación en la integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;**
- j) Conducir la política estatal de información y difusión en materia ambiental;**
- k) Promover la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;**
- l) Promover al titular del Poder Ejecutivo la expedición de los reglamentos en materia ambiental, y las demás disposiciones de observancia general que procedan conforme a las leyes generales en la materia;**

**II. En materia de protección a los recursos naturales:**

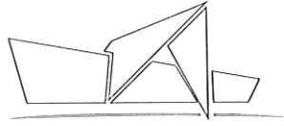


**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

- a) *Fomentar y operar la producción de especies forestales, preferentemente nativas;*
- b) *Coordinar la plantación de especies forestales, con una visión estratégica;*
- c) *Regular y controlar la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, en el ámbito de competencia del Estado;*
- d) *Realizar las acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua y para el mejoramiento de su calidad en coordinación con los ayuntamientos;*

**III. En materia de prevención de la contaminación:**

- a) *Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles de competencia estatal;*
- b) *Declarar, regular, administrar y vigilar con la participación de los ayuntamientos las áreas naturales protegidas, zonas de recarga, zonas de restauración ecológica y áreas naturales de valor escénico;*
- c) *Controlar la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, provenientes de fuentes fijas y móviles de competencia estatal;*
- d) *Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;*
- e) *Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de una cuenca hidrológica o de dos o más municipios;*

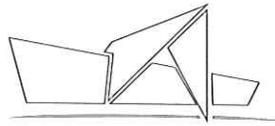


**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

- f) Participar en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;**
- g) Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades de competencia estatal y, en su caso, expedir las autorizaciones o constancias correspondientes;**
- h) Atender de manera coordinada con la Federación los asuntos que afecten tanto el equilibrio ecológico del Estado, como el de otras entidades federativas;**
- i) Ejercer las funciones que, en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, asentamientos humanos y desarrollo urbano, transfiera la Federación al Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes generales en la materia;**
- j) Regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
- k) Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos;**

**IV. En materia de inspección y vigilancia:**

- a) Fomentar el cumplimiento de las leyes ambientales estatales y del Código territorial normas, criterios y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente;**
- b) Fomentar que el uso del suelo del territorio estatal se realice conforme lo establecido en los programas de**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

***ordenamiento territorial y ecológico de competencia estatal y municipal decretados***

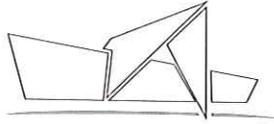
- c) Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, denuncias de la población por la inobservancia de la legislación ambiental estatal, normas, criterios y programas ecológicos;***
- d) Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas;***
- e) Promover la integración del programa de auditorías ambientales del estado.***
- f) Denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;***
- g) Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas ambientales y del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;***
- h) Promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental.***

***V. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.”***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Las dependencias del Poder Ejecutivo, que conforme a este Decreto transfieran atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente lo harán considerando



**LXXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

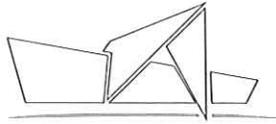
al personal, sin perjuicio de sus derechos laborales adquiridos, el mobiliario, el equipo, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria y archivos que hayan venido usando para la realización de sus funciones. Este proceso deberá estar concluido el día 31 de diciembre de 2018.

**TERCERO.** Los procesos que con motivo de este Decreto deban pasar de una dependencia, del Instituto de Ecología a la Secretaría de Medio Ambiente, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que se realice la transferencia a que se refiere el artículo anterior, a excepción de los que sean urgentes o estén sujetos a plazos improrrogables, casos en los cuales se deberá seguir el trámite por la unidad administrativa que inició con el mismo debiendo concluirlo en un plazo no mayor a noventa días.

**CUARTO.** Cuando en otros ordenamientos legales se otorguen al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, atribuciones, así como los compromisos derivados de convenios celebrados con autoridades federales o municipales, se entenderán que corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente.

**QUINTO.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá realizar los ajustes presupuestales y administrativos que correspondan para transferir a la Secretaría de Medio Ambiente el personal y los recursos materiales y financieros que actualmente tiene asignados el Instituto Estatal de Ecología y las correspondientes áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, en un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

**SEXTO.** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el acuerdo correspondiente, a efecto de determinar la sectorización de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en los términos del presente Decreto.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2018**

**Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**

**Dip. Beatriz Manrique Guevara**

**Dip. Juan Antonio Méndez  
Rodríguez**

**Dip. María Soledad Ledezma  
Constantino**